



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

**REGLAMENTO INTERNO**  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

*La nueva era en educación superior*

**DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN**

<b>PROVINCIA</b>	Azuay
<b>CANTÓN</b>	Cuenca
<b>RUC</b>	0195090289001
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Educación Superior
<b>DIRECCIÓN MATRIZ</b>	Av. 12 de Abril 2-59 y Paucarbamba
<b>TELÉFONO</b>	(07)4103251
<b>E-MAIL</b>	alquimia.institutotecnologico@gmail.com
<b>TIPO DE INSTITUCIÓN</b>	Privada
<b>N° DE TRABAJADORES</b>	15

## PRESENTACIÓN

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA, institución educativa, dedicada a la actividad de enseñanza superior, comprometida con la seguridad y salud de sus trabajadores y colaboradores, involucra los recursos humanos, económicos, técnicos y tecnológicos necesarios para la prevención, contención y mitigación de los accidentes, enfermedades y riesgos ocupacionales.

Para tales fines, cumple y hace cumplir la normativa vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, realiza la mejora continua de su sistema de gestión que permita un óptimo medioambiente laboral para el pleno ejercicio de las labores encomendadas a sus trabajadores y colaboradores, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional por parte de sus contratistas.

Esta Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es parte fundamental de las políticas generales de la Institución y será revisada periódicamente de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

## CONSIDERANDO:

**Que**, según lo establecido en el artículo 434 del Código del trabajo la institución está en la obligación de elaborar un Reglamento de Interno de Higiene y Seguridad para la aprobación por parte del ministerio de trabajo el cual será ejecutado en función.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 8 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo, publicado mediante decreto ejecutivo No. 4217 del 10 de agosto de 1988 obliga a especificar en el Reglamento Interno las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de riesgos.

**Que**, el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad tiene como alcance fijar las normas de actividades que involucran la actividad de enseñanza superior.

**Que**, la implementación de acciones en seguridad y salud en el trabajo, se respalda en el Art. 326, numeral 5 de la Constitución del Ecuador, en Normas Comunitarias Andinas, Convenios Internacionales de la OIT, Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Acuerdos Ministeriales, Ley orgánica de educación superior y demás normativas vinculadas a educación en primera instancia.

## RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA – INSTAL –**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art.-1. Objetivo Principal:** Establecer políticas que deben ser de conocimiento y aplicación por parte de los colaboradores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA, para promover una cultura de seguridad y salud y prevenir los riesgos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

**Art.-2. Objetivos secundarios:**

- a) Desarrollar de manera programada, periódica y continua el sistema de Seguridad y Salud Ocupacional;
- b) Comunicar y difundir a todos los colaboradores del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, las herramientas y obligaciones que deben cumplir en razón a la prevención de riesgos, así como los derechos que tienen en función de su trabajo;
- c) Analizar y prevenir los riesgos por medio del mejoramiento continuo del medio ambiente de trabajo, así como mediante el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;
- d) Promover las condiciones de salud de todos los colaboradores y trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA mediante su participación en los programas de prevención de riesgos y salud

- psicofísica durante el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de mantenerse seguros;
- e) Servir como herramienta para la capacitación permanente de los trabajadores y colaboradores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA;
  - f) Establecer lineamientos para el uso correcto de equipos de protección personal;
  - g) Promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y la aplicación de las disposiciones vigentes y los conocimientos de la prevención; y
  - h) Crear sistemas para el seguimiento sistemático de la seguridad, salud y ambiente en las operaciones y servicios del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA.

**Art.-3. Ámbito de aplicación:** El presente reglamento rige para todos los colaboradores y trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA.

**Art.-4. Política de Seguridad y Salud Ocupacional:** El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA, dedicada a la actividad de enseñanza superior, se compromete a prevenir accidentes y enfermedades profesionales y otros efectos perjudiciales a la salud que se puede presentar dentro de la institución. Este compromiso vela por el cumplimiento de la legislación técnico legal nacional vigente en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo y entre otros requisitos que la institución suscriba. El representante legal y El Instituto se comprometen a cumplir y actualizar la información de ser necesario, precautelando el mejoramiento continuo eficiente, entregando recursos, humanos, económicos y tecnológicos con el fin de brindar adecuadas condiciones y espacios laborales a todo el personal que trabaje en nuestra institución. La política acogerá a todos los colaboradores, trabajadores, estudiantes, visitantes y demás personas que ingresen a la institución.

## CAPÍTULO I

### OBLIGACIONES, DERECHOS, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

**Art.-5.** El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA tendrá medidas centradas a disminuir riesgos laborales. Todas estas medidas deberán estar sujetas a lograr un objetivo, con directrices sobre el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno, actuando con responsabilidad social e institucional:

**Art.-6. Obligaciones de los empleadores del Instituto Superior Tecnológico Alquimia:**

- a) Formular la política de Seguridad y Salud Ocupacional y darla conocer a todo el personal. Así mismo, prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que afectan la salud y bienestar de los colaboradores y trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- c) Identificar, analizar, medir y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar y adoptar medidas preventivas y correctivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- d) Difundir al personal, por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo aviso a las partes interesadas;
- e) Propender a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y el Departamento Médico Ocupacional, según el caso;
- f) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "IESS", de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al comité de Seguridad y Salud Ocupacional;
- g) El Representante Legal será responsable de que el personal se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Dichos exámenes serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicará ningún costo para los trabajadores y colaboradores;
- h) Controlar los riesgos desde su origen y medio de transmisión, privilegiando el control colectivo antes que el individual;
- i) Todo colaborador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en caso de emergencia derivados de accidentes de trabajo o enfermedad como repentina.
- j) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades



profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizados y las medidas de control propuestas, registro el cual tendrán acceso las autoridades correspondientes;

- k) Mantener en buen estado las instalaciones, equipos máquinas, maquinarias, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- l) Realizar las actividades necesarias para que el personal que retornen de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales se puedan reincorporar a sus actividades de conformidad con sus nuevas capacidades. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- m) Facilitar los servicios médicos con sujeción a las normas legales vigentes;
- n) Prohibir o paralizar trabajos en los cuales se advierta riesgos inminentes de accidentes, hasta que estos sean minimizados o se realice la actividad bajo otra metodología que garantice un menor riesgo al colaborador;
- o) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos; y
- p) Entregar a cada trabajador, un ejemplar del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, para su conocimiento y cumplimiento, dejando constancia de dicha entrega.

**Art.-7. Derechos generales de los colaboradores y trabajadores:**

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales;
- b) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, el personal tiene derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia;
- c) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea exclusivamente por razones de salud, rehabilitación y reinserción.
- d) Conocer los resultados de los reconocimientos médicos practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, todo colaborador tendrá derecho a la confidencialidad sobre los resultados de tales reconocimientos, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el colaborador preste su consentimiento expreso.
- e) Acceder a información y formación en materia de prevención, riesgos laborales, emergencias y protección de la salud laboral.

**Art.-8. Obligaciones generales de los colaboradores y trabajadores:**

- a) Cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente y, en el presente reglamento, así como lo dispuesto en las normas internas e instrucciones del personal u organismos a cargo de los programas de seguridad y salud en el trabajo y las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos;
- b) Mantener siempre los estándares de seguridad y salud ocupacional. La prevención de los riesgos es inherente al cargo y su vigilancia es estricta responsabilidad de cada colaborador;
- c) Asegurarse de conocer los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, así como las medidas de prevención y control.
- d) Realizarse los reconocimientos médicos con el Médico Ocupacional de la institución;
- e) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realicen o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- f) Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación que la Institución realice, en materia de prevención, riesgos laborales, planes de emergencia y protección de la salud;
- g) Realizar las tareas designadas acorde a su puesto de trabajo, utilizando para ello, insumos, equipos, herramientas y materiales de trabajo designados por la institución; previa realización de los procesos de inducción y capacitación respectivos;
- h) Informar, por escrito, a sus superiores jerárquicos sobre cualquier avería o anomalía identificada en equipos, máquinas, maquinarias e instalaciones, que pudieran derivar en accidentes o enfermedades de trabajo;
- i) Informar, por escrito a La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional acerca de cualquier situación de trabajo que, a su juicio, implique riesgo o peligro para su salud o integridad física;
- j) Acatar la señalética dispuesta por la institución, así como utilizar adecuadamente los medios proporcionados para el ejercicio de sus labores y cuidar su conservación;

- k) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, así como en el control de desastres, cumpliendo el rol de brigadista designado en el plan de emergencia, siendo parte de sus funciones;
- l) Participar y asesorar cuando se requiera en Comité de Seguridad y Salud;
- m) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas aún en eventos organizados por la institución; salvo que las mismas sean utilizadas para procesos de formación y enseñanza, siempre con autorización expresa de la institución; así como, no presentarse o permanecer en los centros de trabajo bajo estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- n) Prepararse y participar de los simulacros de emergencia que realice la institución observando las medidas de prevención y precaución;
- o) Liderar los procesos de evacuación de emergencia del área de trabajo y de las aulas durante los simulacros y emergencias reales;
- p) Entregar la información y documentos necesarios requeridos por los organismos de seguridad y salud ocupacional para realizar el trabajo propio del área;
- q) Llenar el consentimiento informado de aceptación o negación en todos los procesos médicos que así lo requieran;
- r) Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades;
- s) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el del personal a su cargo, durante el desarrollo de sus labores;
- t) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- u) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar su conservación; y
- v) Informar por escrito a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional sobre cualquier proyecto de adecuación o readecuación de instalaciones que pudiere implicar riesgo.

**Art.-9. Prohibiciones para el empleador:**

- a) Incumplir las disposiciones que, sobre prevención de riesgos, emanen de la Ley, reglamentos y disposiciones de autoridad competente;
- b) Obligar a operar máquinas, instrumentos, equipos u otros elementos sin la información y capacitación necesaria o sin contar con los equipos de protección.
- c) Obligar al personal a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten medidas para la defensa de su salud;
- d) Permitir que el colaborador realice una labor de riesgo para la cual no fue entrenado previamente;
- e) Permitir al personal realizar sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier tóxico; y
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores y colaboradores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la institución.

**Art.-10. Prohibiciones de los colaboradores y trabajadores:** Esta totalmente prohibido para todo el personal del Instituto Superior Tecnológico Alquimia lo siguiente:

- a) No cumplir con las disposiciones del Reglamento de Seguridad; Salud Ocupacional, reglas, normas, protocolos, procedimientos que implica desde la contratación;
- b) Fumar o prender fuego en zonas de riesgo de incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución.
- c) Alterar, cambiar, reparar o maniobrar máquinas, equipos o instalaciones eléctricas, sin conocimientos técnicos y autorización;
- d) Realizar trabajos sin haber recibido las instrucciones sobre prevención de accidentes y sin consultar previamente lo relacionado específicamente a las actividades a ejecutar, obteniendo así el entrenamiento suficiente y necesario;
- e) Modificar, destruir o remover sistemas o accesorios de protección de las máquinas, implementos o instalaciones;
- f) Manipular alambres eléctricos sueltos e instalaciones eléctricas en general sin la debida autorización;
- g) Inutilizar o dañar los elementos y equipos de protección personal, así como alterar o destruir señales y avisos de seguridad;
- h) Disponer de cualquier forma los elementos y equipos de protección personal recibidos por la institución;
- i) Dejar de observar las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa inherente a la Seguridad y Salud en el Trabajo;

- j) Emplear la infraestructura para usos diferentes a los destinados por la institución;
- k) Incumplir con la señalización de seguridad y emergencia existente;
- l) Incurrir en actos u omisiones, de cualquier naturaleza, que pongan en riesgo la integridad física propia o de cualquier persona presente en la institución;
- m) Sobrepassar los aforos de aulas, laboratorios, auditorios y espacios generales de la institución;
- n) Sobrepassar los aforos de centros de eventos o similares que han sido contratados por la institución para actos fuera de las instalaciones de la misma;
- o) Dejar inoperantes los dispositivos de seguridad y realizar operaciones de mantenimiento en maquinaria o equipo que se halle en funcionamiento;
- p) Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones o cualquier actividad que pueda ocasionar accidentes o situaciones de riesgo;
- q) Dejar de observar las reglamentaciones para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- r) Autorizar la utilización de instrumentos, el ingreso o permanencia de terceros incluyendo estudiantes a laboratorios, talleres u otros, sin las medidas de seguridad adecuadas incluyendo el uso de equipos de protección personal;
- s) Inobservar las órdenes o recomendaciones sobre seguridad y salud ocupacional establecidas durante inspecciones, auditorias o realizadas de manera rutinarias;
- t) Cometer cualquier acto de violencia ya sea psicológica o física; y
- u) Operar o manipular equipos, máquinas, maquinarias, herramientas, instalaciones u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.

**Art.-11. Responsabilidades y Funciones del Representante Legal:** El representante legal es la máxima autoridad y ocupa actualmente el cargo como Rector(a) de El Instituto, siendo sus funciones dentro de esta área las siguientes:

- a) El rector(a) o representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y Salud en el trabajo del instituto determinado en la Política de Seguridad, el funcionamiento de los programas de Seguridad y Salud y la evaluación periódica de su cumplimiento;
- b) Establecer los lineamientos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de El Instituto;
- c) Evaluar las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo e implementar las medidas que considere pertinentes;
- d) Determinar el financiamiento para la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional;
- e) Organizar, planificar, implementar controlar, evaluar y promover el mejoramiento continuo de todas las actividades en Gestión Preventiva de Seguridad y Salud; y
- f) Debe estar entrenado y familiarizado con el plan de acción para emergencias, de modo que, se encuentren en condiciones de ejercer el liderazgo requerido para tomar las acciones adecuadas.

**Art.-12. Funciones de los Directivos, Jefaturas y Coordinadores de Área:** Son funciones de los directivos y jefaturas y coordinadores de área las siguientes:

- a) Colaborar con el rector(a) en la verificación y evaluación del cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informadas por los trabajadores y colaboradores;
- b) Dar a conocer las instrucciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, así como explicar las especificaciones técnicas, las metodologías de trabajo y las normas del presente Reglamento y evaluar periódicamente el nivel de comprensión de tales normas e instrucciones;
- c) Controlar que los trabajadores y colaboradores cumplan con las normas, procedimientos, uso adecuado de equipos de protección personal y lineamientos establecidos para el desempeño de su trabajo y que se pongan en práctica las medidas adecuadas para evitar que se produzcan accidentes debido a equipos defectuosos o mal protegidos y a procedimientos o actos inseguros;
- d) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área;
- e) Inspeccionar el ambiente de trabajo antes del inicio de la jornada laboral y analizar los riesgos, eliminando todas las condiciones inseguras observadas;
- f) Colaborar, coordinar y ser parte de las inspecciones de seguridad que realice la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional;

- g) Son responsables del reporte de todo, incidente, accidente, que ocurra en su área y comunicarán inmediatamente de la ocurrencia de este, al Rector/a, Unidad y/o responsable de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- h) Así como el Rector/a deben estar entrenados y familiarizados con el plan de acción para emergencias y su rol brigadista, de modo que, se encuentren en condiciones de ejercer el liderazgo requerido para tomar las acciones adecuadas;
- i) Privilegiar ante todo la Seguridad, Ingeniería de Fuego y la Salud Ocupacional sobre cualquier proyecto, especialmente de construcción y remodelación, instalaciones de equipos, maquinarias y máquinas, atendiendo en todo momento los requerimientos que participe la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional; y
- j) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Esto será comunicado a su superior jerárquico Rector/a quien asumirá la responsabilidad de la decisión definitiva que se adopte.

**Art.-13. Obligaciones de los Prestadores de Servicios complementarios, contratistas y sub contratistas:** Las obligaciones y prohibiciones son también aplicables a los servicios complementarios, contratistas y subcontratistas y en general a todas las personas que de servicio alguno para el Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

De tal manera que se verificará que todo contratista prestador de servicios complementarios o servicios técnicos especializados se encuentre debidamente calificado, organizado y dé cumplimiento a las normas legales que deben observarse para la prestación de sus servicios en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Observar y cumplir rigurosamente las medidas de seguridad y precauciones que indique el Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- b) Observar las medidas preventivas necesarias para conservar en buen estado o prevenir daños hacia personas, instalaciones y/o equipos de la institución;
- c) Mantener limpieza y orden en el área donde se ejecuten los trabajos o servicio;
- d) Aplicar acciones preventivas, según lo estipula el presente reglamento;
- e) Ejercer control de la actividad a realizar por el servicio o contratista durante la permanencia en el servicio contratado;
- f) El contratista y subcontratista, deberá informa a sus trabajadores y colaboradores sobre los riesgos, medidas preventivas en sus actividades y cuáles son sus obligaciones al respecto;
- g) Informar inmediatamente al responsable de Seguridad, Rector/a, directivos y Jefatura del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, sobre incidentes o accidente de trabajo en la tarea o servicio contratado; y
- h) En el caso de que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo a desarrollar. Serán efectuadas de manera equitativa y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a los que el personal se encuentren expuestos.

**Art.-14. Obligaciones de los estudiantes y visitantes:** Los estudiantes y visitantes a las instalaciones del Instituto, deberán:

- a) Cumplir con las normativas específicas determinadas por la Unidad de Seguridad y Salud para su ingreso a las áreas pertenecientes al instituto;
- b) No operar bajo ningún motivo equipos, herramientas, maquinaria; en general, todo elemento que se encuentre dentro de las instalaciones, salvo que posean autorización expresa para realizarlo;
- c) Cumplir con las disposiciones específicas que hayan sido detalladas por el docente o la persona a cargo dentro de laboratorios, aulas, salas de estudio y toda instalación dedicada a la práctica preprofesional;
- d) Evitar exponerse de manera innecesaria a riesgos no controlados como, por ejemplo: trabajos en altura, turnos de trabajo no requeridos, ejecución de tareas no especificadas o tareas realizadas fuera de áreas determinadas por el instituto;
- e) Mantener bajo su resguardo y responsabilidad, objetos de valor y efectos personales que no sean indispensables para el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones del instituto;
- f) Reportar de forma inmediata cualquier tipo de accidente o incidente que sufra o del cual sea testigo, por medio de los formatos que la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional pondrá a disposición de la comunidad académica para su uso; y
- g) Es responsabilidad de cada uno de los docentes controlar que se cumplan cada una de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores. El Instituto Superior Tecnológico Alquimia desarrollará normativa interna para el adecuado uso de instalaciones y equipos de la institución por parte de la comunidad de estudiantes.



## CAPÍTULO II

### SANCIONES E INFRACCIONES

**Art.-15. Incumplimientos y sanciones:** Es responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, analizar las faltas cometidas y recomendar al rector(a) o su delegado, mediante informe motivado, las acciones correspondientes. Las faltas se considerarán en conformidad con el Reglamento Interno de Colaboradores del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y del presente reglamento las siguientes:

- a) **Serán faltas leves**, aquellas que, por acto u omisión, contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador o de terceros, o que no comprometen los bienes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA o el medio ambiente.
- b) **Serán faltas graves**, por acto u omisión la reincidencia de faltas leves; cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia negligente, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros o la de los bienes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA o el medio ambiente.
- c) **Serán faltas muy graves**, por acto u omisión la reincidencia de las faltas graves; la violación al presente reglamento que, con conocimiento del riesgo o de manera intencional, ponga en peligro su salud, la de terceros, de las instalaciones, equipos o bienes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA o el medio ambiente; así como actos u omisiones, en inobservancia del presente reglamento, que resultaren en afectación a la salud o a la vida de cualquier miembro de la comunidad académica o de terceros.

**Art.-16.** Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Llamado de atención verbal;
2. Amonestación escrita sin multa;
3. Amonestación escrita con multa: Con tres amonestaciones escritas con multa, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia podrá solicitar el Visto Bueno o Finalización del contrato. Adicionalmente, la acumulación de más de tres faltas leves en un mismo período mensual de labor y que hayan merecido amonestación escrita con multa de conformidad con este Reglamento Interno, será considerada como falta grave que dará origen para que el empleador pueda solicitar el visto bueno de conformidad a la Ley; y
4. Las Multas que no podrán exceder en ningún caso al equivalente del 10% de la remuneración mensual.

**Art.-17.** Es decir, lo visto en los diferentes capítulos del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, según su frecuencia, serán sancionados con llamados de atención y amonestación verbal o escrita con multa que no podrá superar el 10% de la remuneración mensual y que será retenida por la Institución al momento de pagar el sueldo que perciba el empleado multado; dichas sanciones serán impuestas por Representante Legal y gestionadas por la Unidad de Talento Humano, según su criterio. Iguales sanciones se aplica para las faltas graves, ya que podrán imponerse a los empleados por la reincidencia de faltas leves y por acto u omisión y la violación al presente reglamento.

## CAPÍTULO III

### SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

**Art.-18. Organismos Paritarios, funciones y conformación (comité y delegados):**

- a) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia contará con un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado de forma paritaria, por el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud, por dos representantes del personal académico, dos representantes del personal administrativo y por un representante del empleador, cada uno con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Si el presidente representa al empleador, el secretario representará personal, y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste;
- c) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- d) Los miembros del Comité serán los que velen por el cumplimiento de las normas legales de prevención de riesgos del trabajo;
- e) Los titulares como Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico Ocupacional son los representantes

para los medios de reporte a las entidades de control y serán miembros del Comité y podrán actuar con voz, pero sin voto bajo autonomía del responsable del área.

- f) Las decisiones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo se tomarán por mayoría simple.
- g) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo sesionará ordinariamente de manera bimensual y de manera extraordinaria en caso de ocurrir un accidente de trabajo grave, a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. El quórum para las reuniones se completa con la asistencia de tres miembros. Las sesiones se realizarán en horas laborales y los miembros no tendrán derecho a ninguna retribución adicional de ningún tipo.

**Art.-19. Funciones de los organismos paritarios:**

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene. El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Instituto;
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución;
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores y colaboradores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- f) Analizar las condiciones de trabajo en el instituto y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y
- g) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**Art.-20. Funciones del secretario del Comité:**

- a) Realizar las invitaciones a las sesiones bimestrales;
- b) Sentar el quórum de la sesión;
- c) Preparar y revisar el material de las reuniones;
- d) Levantar actas de sesiones del Comité con puntos de gestión acordados y llevar el registro digital y físico;
- e) Llevar los archivos respectivos de manera ordenada, verificando las actas firmadas.

**Art.-21. Del responsable de Seguridad en el Trabajo:** El Instituto Superior Tecnológico Alquimia conformará la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo que será liderada por profesionales capacitados, quien reportará a la máxima autoridad del instituto cualquier acontecimiento que exista en relación a la Seguridad, Higiene y Salud.

- a) Identificar factores de riesgos laborales y establecer medidas preventivas y correctivas;
- b) Ejecutar charlas de seguridad;
- c) Participar activamente del comité;
- d) Inspeccionar áreas de trabajo de manera periódica;
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad implementadas en la institución; y
- f) Apoyo a la Unidad de Seguridad y Salud reportando cualquier novedad de acto o condición insegura en cualquier espacio de la Institución.

**Art.-22. Departamento Médico Ocupacional:** El Instituto Superior Tecnológico Alquimia deberá instalar de manera permanente el Departamento Médico Ocupacional, para cumplir con las actividades de vigilancia de la salud y realizar la prevención de enfermedades ocupacionales. El líder del departamento será un médico con formación especializada en Salud Ocupacional debidamente acreditado ante la autoridad competente y se asignará un espacio físico adecuado para el efecto o será de manera externa, adicional se contará con personal auxiliar o de apoyo para el departamento médico o enfermería que será encargado del área de la salud con conocimiento y profesión en enfermedades ocupacionales.

**Art.-23. Función del Departamento médico ocupacional:** Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Departamento Médico Ocupacional cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud del personal dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan.

**Art.-24. Higiene en el Trabajo:** Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, considerando lo siguiente:

- a) Estudio y fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicación y enfermedades ocasionadas por ruido, vibraciones, radiaciones, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos, vapores o humos, polvos, nieblas tóxicas o peligrosas;
- b) Análisis y clasificación de puestos de trabajo para seleccionar al personal en base a la valoración de los

requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; y

- c) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.

**Art.-25. Educación higienica sanitaria:**

- a) Divulgar los conocimientos para la prevención de enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo;  
b) Organizar programas de educación para la prevención de la salud y la seguridad;  
c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva.

**Art.-26. Estado de salud del personal:**

- a) Apertura de la ficha médica ocupacional;  
b) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todo el personal bajo relación de dependencia;  
c) Exámenes especiales en los casos de colaboradores y trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud;  
d) Atención médico quirúrgica de nivel primario y de urgencia;  
e) Transferencia a pacientes a unidades médicas del "IESS" o donde mantenga un Seguro Privado y;  
f) Manejo confidencial en resultados de exámenes o revisión médica de trabajadores y colaboradores.

**Art.-27. Riesgos en el Trabajo:**

- a) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo;  
b) Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto;  
c) Investigar las sospechas de enfermedades ocupacionales; y  
d) Llevar la estadística de morbilidad general y accidentabilidad.

**Art.-28. Seguridad y Salud en favor de la Productividad:**

- a) Elaborar la estadística del ausentismo al trabajo y sugerir medidas para evitar estos riesgos en coordinación con la unidad competente; y  
b) Controlar el trabajo de mujeres embarazadas y personas con discapacidad, contribuir a su reinserción laboral y social.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

**Art.-29.** EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA garantizará la protección de todo el personal que por su situación de vulnerabilidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Por este motivo, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos, adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

**Art.-30. Protección a las mujeres embarazadas:** Cuando las actividades que normalmente realiza una colaboradora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos y se acogerá a las indicaciones del Reglamento Interno de los Colaboradores del Instituto.

**Art.-31. Del personal con discapacidad:** El Instituto Superior Tecnológico Alquimia realizará las siguientes actividades para asegurar al colaborador con discapacidad condiciones seguras de trabajo:

- a) Solicitar que la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y a sus miembros que determinen en forma conjunta, los cargos y tareas que puedan ser desempeñadas por el colaborador con discapacidad, las mismas que estarán acorde a las destrezas que presente el empleado y a los factores de riesgo presentes en las mismas;  
b) Tomar en cuenta los aspectos relacionados con exposición a riesgos derivados del trabajo de personas con discapacidad en evaluaciones de riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias; y  
c) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia se compromete a emplear a personal con discapacidad en los cargos y para las funciones para los cuales sean considerados idóneos acorde a los requisitos y exigencias determinados. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional verificará y procurará reducir los riesgos adicionales que pudiesen generarse en cada puesto de trabajo al ser ocupado por el personal con discapacidades, sugiriendo y verificando la realización de las actividades propuestas para asegurar al trabajador un sitio de trabajo adecuado para su desempeño laboral.

## CAPÍTULO V

### GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

- Art.-32. Identificación:** El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, se asegurará que la Unidad y/o responsable de Seguridad tenga las competencias y conocimientos necesarios para identificar señales que nos alerten de las existencias de factores de riesgo y situaciones deficientes e incorrectas en las áreas del instituto, para tomar medidas de prevención.
- Art.-33. Medición:** Al tener la identificación y matriz de riesgos, contratará un asesor externo o empresa especializada en realizar mediciones técnicas higiénicas.
- Art.-34. Evaluación:** Todo asesor externo o empresa especializada contratada para realizar mediciones técnicas higiénicas deberá entregar un informe de evaluación por puesto y riesgo de trabajo medido.
- Art.-35. Control:** Al establecer los controles en los riesgos, la Unidad de Seguridad y Salud considerará la reducción de riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía:
- a) Eliminación del riesgo, si fuera posible;
  - b) Sustitución en el sitio de generación;
  - c) Controles de ingeniería;
  - d) Señalización / Advertencias y/o controles administrativos; y
  - e) Equipos de protección personal.
- Art.-36. Planificación:** El Instituto teniendo como base los resultados anteriores o si ejecutará el primer levantamiento de identificación de riesgos, ejecutará su plan de trabajo, en orden de prioridad, para crear, mantener o mejorar los controles establecidos o sugeridos.
- Art.-37. Ejecución:** El Instituto Superior Tecnológico Alquimia ejecutará un proceso de revisión periódico del plan de acción plasmado en la planificación a través de personal interno y/o externo, garantizando que el proceso y valoración, gestión en los riesgos y establecimiento de criterios es correcto, como también la ejecución del proceso.
- Art.-38. Seguimiento y mejora continua:** La Unidad de Seguridad y Salud al identificar los peligros, medir y evaluar los riesgos, deberá periódicamente realizar el seguimiento de las medidas adoptadas.

## CAPÍTULO VI

### FACTORES DE RIESGOS LABORALES

#### SECCIÓN I - FACTORES FÍSICOS

- Art.-39. Iluminación:** En las áreas de trabajo se deberá cumplir con los límites mínimos establecidos acorde a la legislación nacional vigente, incluyendo zonas de circulación y vías de acceso. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá determinar las instalaciones donde se deba eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes, o fuentes naturales de iluminación que originen molestias al realizar las tareas.
- Art.-40. Ruido:** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional verificará que los límites máximos permitidos de ruido dentro de sus instalaciones cumplan con los establecidos dentro del artículo 55 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).
- Art.-41. Vibración:** Todo equipo o maquinaria deberá contar con anclajes u otros sistemas constructivos que reduzcan las vibraciones que transmiten a sus operadores, de manera tal que estas no sean superiores al límite legal permitido. No está permitido el uso de herramientas que generen altos grados de vibración sin que se tengan al menos 10 minutos de descanso por cada hora de uso.
- Art.-42. Radiaciones no ionizantes:** El control de las radiaciones no ionizantes se realizará para que la misma no sea nociva para la salud de la comunidad, o presente un riesgo para su seguridad considerando lo siguiente:
- a) El diseño e instalación de equipos o maquinarias que generen radiaciones ultravioleta, visible e infrarroja asociada a procesos de desinfección, manejo de cultivos microbiológicos, soldadura, fuentes para uso médico y/o dental, entre otros; así como los campos electromagnéticos relacionados al manejo de la energía eléctrica o telecomunicaciones deberán ser certificados por el proveedor o fabricante y contar con sellos que garanticen un nivel intrínseco de seguridad;
  - b) Solo personal calificado podrá realizar trabajos con emisión de radiaciones no ionizantes, para los cuales se deberá: restringir el acceso del personal a las áreas donde se utilicen estas radiaciones, instalar pantallas de aislamiento, usar pantallas o gafas de protección visual, instalación de señalización de áreas de seguridad y todo dispositivo o medida que evite el uso indebido de este tipo de energía;

- c) Los docentes serán responsables de proteger y entrenar a los estudiantes en el cumplimiento de los procesos específicos y en el uso correcto de la infraestructura y de los dispositivos de protección que se requieran para utilizar este tipo de radiaciones;
- d) Los estudiantes que requieran realizar trabajos o tareas en las cuales se origine este tipo de radiación, deberán tener en todo momento supervisión por parte de docentes o personal capacitado para el manejo de estos elementos; y
- e) Para trabajos de soldadura, el trabajador deberá utilizar el equipo de protección necesario como son pantallas, guantes, polainas y otros que garanticen su seguridad y salud; así como cumplir con procedimientos establecidos para garantizar un trabajo en condiciones seguras.

**Art.-43. Ventilación:** Las máximas autoridades del Instituto a través de sus respectivas unidades, verificará que en todos los locales de trabajo se procure mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores y colaboradores, a través de sistemas de ventilación o de aire acondicionado, verificando periódicamente su funcionamiento y realizando programas periódicos de mantenimiento que garantice su operación. Se realizará inspecciones periódicas en las áreas de trabajo, de manera que se compruebe que existe un cambio permanente de aire acorde al riesgo presente en la zona inspeccionada.

**Art.-44. Electricidad:** Ningún colaborador del Instituto Superior Tecnológico Alquimia está autorizado para realizar actividades con circuitos de media o alta tensión. Para trabajos de baja tensión (110 V a 220V), se solicitará la presencia de personal capacitado y con la licencia específica vigente para la ejecución de cualquier actividad dentro de sistemas eléctricos.

**Art.-45.** Todo trabajo con media y alta tensión deberá ser realizado por personal externo calificado, portador de la Licencia de Prevención de Riesgos Eléctricos, además de cumplir con normas de seguridad establecidas para este trabajo.

**Art.-46.** El colaborador que realice trabajos de soldadura eléctrica deberá verificar las condiciones de conexiones eléctricas, protecciones y puestas a tierra del equipo previo a su uso y durante la realización del trabajo. De igual manera, antes de efectuar un cambio de intensidad se deberá desconectar el equipo.

**Art.-47.** En términos generales el colaborador deberá:

- a) Mantener el cableado en buen estado en su lugar de trabajo e informar al personal de la unidad de servicios generales en casos de detectar cables deteriorados;
- b) Solicitar la desconexión y/o bloqueo de los equipos, de manera tal que se asegure la ausencia de energía eléctrica durante procesos de mantenimiento; y
- c) Salvo para actividades docentes y con la autorización del Coordinador(a) de Carrera, se prohíbe a cualquier colaborador del Instituto ejecutar tareas con energía eléctrica.

## **SECCIÓN II FACTORES MECÁNICOS**

**Art.-48. Pisos, superficies y plataformas de trabajo:**

- a) La unidad de servicios generales verificará que los pisos o superficies en las áreas de trabajo sean un conjunto homogéneo, liso y continuo. Las superficies de tránsito deberán recibir mantenimiento periódico y estar siempre limpias y libres de vertidos, materiales resbaladizos y de obstáculos de cualquier tipo;
- b) El personal no dejarán sobre el suelo, elementos que puedan caer o provocar la caída de personas. Se prohíbe a toda persona correr en graderíos o pisos resbaladizos dentro de las instalaciones.
- c) Los equipos que tengan puntos de acceso elevados deberán estar provistos de las correspondientes plataformas o pasarelas con barandillas y barreras protectoras. Las plataformas situadas a más de un metro ochenta centímetros de altura, estarán protegidas en todo su contorno, por medio de barandas y rodapiés; y
- d) Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se aplicarán dispositivos de bloqueo, que eviten su deslizamiento en cualquier dirección. Cuando se trabaje sobre plataformas se debe verificar la estabilidad de la estructura de soporte, verificando estabilidad estructural, nivelación, orden y limpieza; siendo anclado a estructuras y a soportes fijos.

**Art.-49. Andamios, estructuras auxiliares y trabajo de altura:** Se consideran trabajos en altura aquellos que se ejecutan a alturas mayores de 1,80 m, para ello se considera lo siguiente:

- a) Los trabajos en altura podrán ser ejecutados tanto por el personal o por contratistas, siendo responsabilidad de la jefatura del área contratante o del área a la que pertenezca el trabajador, hacer cumplir las normas de seguridad para trabajo en altura. Todo trabajo en altura deberá contar con Permiso Especial de Trabajo, emitido por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional;
- b) Todo líder o supervisor de trabajos deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones previamente mencionadas



por parte de las personas a su cargo;

- c) Quienes realicen trabajos en altura deberán obligatoriamente utilizar arnés y línea de vida, la cual debe estar anclada a una estructura fija;
- d) Antes de la instalación de andamios o elementos auxiliares para trabajo en altura, deberá verificarse la integridad física de sus componentes, previo a su armado y durante su instalación en el punto de trabajo. Los elementos del andamio deben tener buena condición estructural. En las juntas de los elementos del andamio se deben utilizar elementos de fijación propios de la estructura. En caso de que estos elementos sean de tipo neumático, se verificará el estado del equipo y se realizarán pruebas del mismo, sin tener personal sobre la estructura;
- e) Ninguna estructura auxiliar para trabajos en altura podrá ser instalada en superficies móviles o que no cuenten con una estabilidad específica, como tachos plásticos, tablonés, planchas metálicas no estacionarias;
- f) En lo posible, no se utilizará ningún medio auxiliar que posea ruedas, en caso contrario, la estructura deberá ser bloqueada por medio de frenos e instalar dispositivos que inmovilicen las mismas durante el uso de la estructura;
- g) Todos los trabajos en altura deberán ser supervisados constantemente por el supervisor o jefe de área o a su vez ejecutarlos en compañía de un responsable, no realizarlos de manera individual;
- h) Será obligación del responsable del área, previo a cualquier trabajo en altura, delimitar las zonas de trabajo con cintas de precaución para acordonar áreas de trabajos eventuales donde se defina la existencia de riesgo; y
- i) Una vez terminado el trabajo, la barrera será retirada por el responsable de la tarea. Las cintas de precaución no podrán usarse como sustituto de las barandas metálicas o resguardos protectores alrededor de perforaciones o pozos abiertos.

**Art.-50. Escaleras fijas y portátiles:**

- a) La unidad de servicios generales verificará periódicamente que:
  - 1. las escaleras fijas se encuentren adosadas sólidamente a los edificios, depósitos, máquinas o elementos que las precisen y que las superficies de sus peldaños sean antideslizantes de ser posible. Deberán revisarse periódicamente para detectar posibles daños o defectos, los cuales deberán ser reparados de manera inmediata, caso contrario, se impedirá el uso de este elemento.
  - 2. Las escaleras portátiles ofrezcan las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o resistencia al fuego adecuada a la aplicación, contando con todas sus partes estructurales en buen estado. Las escaleras portátiles utilizadas para trabajos eléctricos deberán ser de material dieléctrico y contar con registros de prueba que verifiquen que está mantenga esta característica.
- b) Las escaleras portátiles se apoyarán en superficies planas y sólidas, o en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza. El ascenso, descenso y trabajo se hará siempre de frente a la escalera. No debe ser usada simultáneamente por dos trabajadores o colaboradores.
- c) No se permitirá el transporte de pesos superiores a 15 Kg. sobre escaleras. Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando ambas manos queden libres para la sujeción. Las escaleras portátiles deberán ser almacenadas bajo cubierta, en sitio seco y colocado horizontalmente, de manera que se evite su deterioro al exponerse al ambiente.
- d) Para la protección de aberturas:
  - 1. Se coloquen y mantengan barreras, rejas, barandas o elementos que garanticen que el suelo no pierda continuidad y que toda abertura se encuentre adecuadamente tapada y sellada, para la protección de las personas que transitan por dicha área.
  - 2. Al laborar en tareas específicas de mantenimiento, se deberá instalar señalización específica que bloquee el paso de las personas hacia el área de trabajo. Los trabajadores y colaboradores que ejecuten tareas en estas zonas, deberán asegurar la estabilidad del área de trabajo, contar con los equipos y elementos de seguridad necesario para sus tareas y comprobar que la zona presenta condiciones seguras de trabajo.
  - 3. Se utilicen cintas de precaución para acordonar áreas de trabajos donde se defina la existencia de riesgo. Una vez terminado el trabajo, la barrera será retirada por el responsable de la tarea. Las cintas de precaución no podrán usarse como sustituto de las barandas metálicas o resguardos protectores alrededor de perforaciones o pozos abiertos.

**Art.-51. Manejo de elementos y cortapunzantes:**

- a) Cuenta con el entrenamiento y la experiencia necesaria para su uso y deberán ser utilizadas exclusivamente en las actividades específicas determinadas; y
- b) Los docentes deberán entrenar y auxiliar en el manejo de elementos cortopunzantes a sus estudiantes, verificando que los mismos sean correctamente manipulados durante el uso y almacenados de forma segura después de su empleo.

**Art.-52. Parqueaderos, desplazamiento pedestre y movilidad del personal:**

- a) Es obligación de todo el personal caminar por los lugares asignados para el efecto siempre respetando la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus reglamentos;
- b) Se prohíbe el uso de parqueaderos para personas con discapacidad para el personal sin ostentar tal calificación;
- c) Toda persona que acceda a los parqueaderos provistos por el Instituto Superior Tecnológico Alquimia deberá parquear en reversa según las regulaciones nacionales e internacionales para el caso de evacuación de vehículos en caso de emergencia; y
- d) Tanto peatones como conductores tendrán la obligación de respetar y observar en todo momento, las señales de advertencia y tránsito dentro de los parqueaderos provistos por la Institución.

### SECCIÓN III FACTORES BIOLÓGICOS

**Art.-53. Alimentación:** Las máximas autoridades del Instituto a través de sus unidades verificarán que todo prestador de servicios complementarios de alimentación o expendedor de alimentos a quien el instituto arriende, entregue en comodato, concesione o en general permita el uso de un espacio en sus instalaciones, tome las siguientes precauciones:

- a) Los alimentos deben estar en recipientes limpios y herméticamente cerrados. El lugar en donde se consumirán los productos, se extremarán las medidas de limpieza general, y en particular la higiene personal, incluyendo lavarse las manos y no estornudar o toser sobre los alimentos;
- b) Los alimentos se servirán a una temperatura adecuada;
- c) Los prestadores de servicios complementarios de alimentación o expendedores de alimentos, deberán presentar todos los requerimientos dispuestos por las Autoridades de Salud y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes;
- d) Los alimentos se deben almacenar en sitios libres de humedad sin contacto con el piso y se deben conservar en un espacio limpio y libre de grasas, aceites, agua, sustancias y desechos que pueden generar descomposición; y
- e) Cumplir con la normativa vigente para el ejercicio de sus actividades.

**Art.-54. Servicios Higiénicos:** La Unidad de Servicios Generales verificará periódicamente que:

- a) Los excusados estén provistos permanentemente de papel higiénico y recipientes especiales cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de basura. La limpieza de los mismos se realizará todos los días. Los lavabos estarán siempre provistos de agua potable y de soluciones jabonosas;
- b) Los pisos, paredes, techos sean lisos, continuos, impermeables en tonos claros de tal manera que permitan su fácil limpieza.
- c) La limpieza se realice todos los días para lo cual se utilizarán los desinfectantes más eficaces, menos tóxicos y más seguros.
- d) Para la limpieza, se dotará al personal de los equipos de protección personal como guantes impermeables, además de las herramientas y materiales necesarios.
- e) Todo trabajador deberá revisar, inmediatamente después de haber utilizado los servicios sanitarios, que no queden abiertas llaves de agua ni existan escapes en los elementos constitutivos de los servicios higiénicos.

**Art.-55. Esquema de control de plagas y vectores:** La Unidad de Servicios Generales verificará periódicamente que la realización de actividades de limpieza general, desratización y fumigación de todas las instalaciones de la institución, en especial de bodegas, laboratorios, baños y área de manejo de residuos. El personal contratado para esta actividad tendrá certificación que avale su experiencia y capacitación para la ejecución de esta labor; así como esquemas específicos de vacunación y protección de la salud de su personal y deberán cumplir con los requisitos que la universidad considere necesario.

### SECCIÓN IV FACTORES ERGONÓMICOS – PUESTOS DE TRABAJO, LOS PUESTOS DE TRABAJO, CONFORT TÉRMICO, MOVIMIENTOS CORPORALES

**Art.-56. Sobreesfuerzos Físicos:** Todo trabajador del Instituto deberá mantener posturas correctas que eviten lesiones músculo-esqueléticas durante la jornada de trabajo para lo expuesto se dispone lo siguiente:

- a) El personal expuesto al levantamiento y transporte de materiales pesados deberán realizar las técnicas adecuadas y dadas por la Organización Internacional del Trabajo;
- b) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional coordinará la instrucción a los colaboradores y trabajadores del instituto, sobre métodos seguros para levantamiento y movilización de cargas;
- c) Los puestos de trabajo serán revisados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y evaluados una vez cada 2 años y periódicamente según el caso con el fin de verificar las condiciones de los mismos y de poder adaptar estos a los trabajadores y colaboradores con el fin de que no tengan sobreesfuerzos físicos; y
- d) El colaborador no deberá hacer esfuerzos superiores a 23 kg, no se exigirá ni se permitirá a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o seguridad; de ser necesario deberá utilizar el equipo de apoyo disponible y antes de movilizar cualquier objeto, se debe verificar el peso de éste, valorando la posibilidad de hacerlo manualmente o no.

**Art.-57. Posturas adecuadas en el trabajo:** Los colaboradores y trabajadores deberán observar lo siguiente:

- a) Mantener posturas correctas, sentándose en el plano del asiento no en los bordes, evitando dejar la espalda sin apoyo; los codos deberán quedar a la altura del plano de trabajo; las piernas flexionadas y los pies deberán descansar sobre el suelo, para evitar movimientos y posturas forzadas del cuerpo, los elementos a manipular tendrán que situarse adecuadamente;
- b) Mantener el tronco recto, deberán apoyar la espalda en el respaldo;
- c) La silla debe estar lo más cerca de la mesa de trabajo, y los elementos que utilizará deberá ponerlos cerca de las manos;
- d) Para manipular objetos pesados o voluminosos, es preferible hacerlo en posición de pies;
- e) En caso de posturas prolongadas ya sea sentados o de pie que resultan fatigantes, al primer signo de cansancio, procurará cambiar de posición;
- f) La mesa de trabajo debe estar a la altura de los codos, si requiere mayor precisión se elevará, y si, requiere esfuerzos físicos importantes, el plano deberá bajarse;
- g) El tronco debe estar recto permanentemente, y no permanecer en una misma posición;
- h) Efectuar movimientos de estiramiento de los músculos; y
- i) Cada 60 minutos los colaboradores y trabajadores realizarán cambios de posición.

**Art.-58. Pantallas de visualización de datos, monitores y manejo de equipos de cómputo:** Para el personal que ejecuta trabajo con pantallas de visualización de datos, la Dirección a cargo por medio de las Unidades competentes realizará la gestión de mejora continua a fin de proporcionar:

1. Asientos y mobiliarios de trabajo estables y cómodos, que permitan regular acorde al usuario y aseguren los respaldos necesarios para evitar daños o lesiones;
2. Capacitación al personal en temas relacionados a los riesgos que origina el trabajo con pantallas de datos;
3. Información al trabajador sobre la necesidad de colocar la pantalla de computador en contra de entrada de luz para evitar los reflejos que puede producir los rayos de luz;
4. Comunicación sobre la obligatoriedad de ajustar los elementos del mobiliario antes de iniciar el trabajo como es silla, pantalla, mesa, teclado, orientación de la pantalla;
5. Programas específicos que permitan al colaborador mantener una buena postura al sentarse y realizar estiramientos para evitar la tensión muscular;

**Art.-59.** Todo trabajador deberá:

- a) Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- b) Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- c) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- d) La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.

**Art.-60.** Durante el trabajo con computadoras personales se verificará que el trabajador interrumpa su trabajo por cinco minutos por cada dos horas de trabajo, y el trabajador deberá realizar ejercicios de estiramiento.

**Art.-61. Control de la sobrecarga laboral, monotonía del trabajo y el trabajo a presión:** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá identificar, medir, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosocial a fin de prevenir situaciones de presión y sobrecarga laboral con el apoyo de la Unidad de Talento Humano, provocadas por falta

de pausas en el trabajo, complejidad y rapidez en las tareas, monotonía, repetitividad, rutina, etc. Se lo realizara mediante:

- a) El adecuado control del ritmo de trabajo, por medio de la implementación de programas de pausas entre actividades;
- b) La organización de actividades, de manera que se mantenga un ritmo y orden determinado que permita períodos de descanso y cambios de tareas;
- c) Las adecuadas relaciones humanas interpersonales, con contexto psicosocial individual y de grupo, a través del establecimiento de objetivos, funcionales y de cooperación, así como el manejo adecuado de canales y medios de comunicación interna; y
- d) Medición y mejoramiento continuo del clima laboral mediante el establecimiento y ejecución de acciones enfocadas a fortalecer las relaciones laborales y el compromiso de funcionarios mismos.

**Art.-62. Acoso Laboral:** Bajo ningún concepto, orden o jerarquía se permitirá la presencia del acoso psicológico en el instituto. Se establecerán políticas claras a fin mitigar cualquier acto que pudiere considere como acoso laboral.

**Art.-63.** Cualquier trabajador tiene derecho y obligación de presentar una queja verbal o escrita por medio del canal de denuncias sobre acoso moral o psicológico de su persona o de un compañero de trabajo. La Unidad de Talento Humano, la Coordinación de Bienestar Estudiantil, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y ante las autoridades del instituto.

**Art.-64.** La persona que reciba la queja verbal o escrita de acoso moral o psicológico la comunicará de inmediato a la Unidad de Talento Humano.

## **SECCIÓN V FACTORES GENERALES DE RIESGOS PSICOSOCIALES**

**Art.-65. Factores:** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la Unidad de Talento Humano, ante la presencia de factores que generan estrés, irritabilidad, monotonía, fatiga, sobrecarga de trabajo, siniestralidad, inadaptabilidad, ausentismo o aburrimiento evaluará la implementación de una o más de las siguientes medidas:

- a) Pausas, rotación y rediseño en el puesto de trabajo;
- b) Crear una cultura organizacional de salud y seguridad y recomendarla como actividad continua del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- c) Fomentar conductas favorables para un mejor rendimiento en el trabajo del programa de capacitación; y
- d) Fomentar un mayor compromiso del trabajador con las políticas de seguridad y salud, cada momento que se exponga un tema de capacitación en el temario inicial del curso, seminario o charla.

## **CAPÍTULO VI**

### **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

**Art.-66. Señalización de Seguridad:** La Unidad de Seguridad y Salud con el apoyo de las autoridades máximas implementarán señalización de seguridad bajo la norma técnica NTE INEN – ISO 3864-1 y/o actualizaciones de la normativa, considerando lo siguiente:




- a) La señalización de seguridad se establecerá en lugares estratégicos que permitan identificar la existencia de riesgos. No sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de riesgos existentes, si no que serán complementarias a las mismas;
- b) La señalización de seguridad se mantendrá en buen estado de utilización y conservación caso contrario será cambiada oportunamente;
- c) La señalización de seguridad será empleada de forma que el riesgo que se indica sea fácilmente identificado, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad;
- d) Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso que se utilicen señales especiales;
- e) La señalización de seguridad se usará como preferencia los símbolos evitando la utilización de palabras escritas, estos símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

**Art.-67. Diseño de la señalización y su aplicación:** Los símbolos, formas y colores se sujetarán a las disposiciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) establecidas en materia de Seguridad y Salud.


**Art.-68. Tipos de señalización:** A efectos clasificatorios, la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas:

- a) La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores;
- b) Las señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que, por sus especiales condiciones o dimensiones, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido del ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los límites establecidos en el Decreto 2393;
- c) Se cumplirán además con las normas establecidas en el Reglamento respectivo de Cuerpo de Bomberos del país;  
y
- d) Se utilizará figuras geométricas y colores de seguridad bajo la normativa, siendo:

**TABLA 1 – Figura geométrica, colores de fondo y colores de contraste para señales**


FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLO DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO	NEGRO	-NO FUMAR -NO BEBER AGUA -NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO	BLANCO	-USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS -USAR ROPA DE PROTECCIÓN -LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	-PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE -PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO -PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO	BLANCO	-PRIMEROS AUXILIOS -SALIDA DE EMERGENCIA -PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO	BLANCO	-PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO -RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS -EXTINTOR DE INCENDIOS



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA - INSTAL</b>	Código: RIS-UTH-001-24 Página 19 de 22

El color blanco se incluye para material fosforescente bajo condiciones de luz de día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4

**TABLA 2 – Figura geométrica, colores de fondo y colores de contraste para señales complementarias**

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO  NEGRO O BLANCO	CUALQUIERA

## CAPÍTULO VII

### ACCIDENTES MAYORES, PREVENCIÓN PLANES DE EMERGENCIA Y PLANES DE CONTINGENCIA

#### **Art.-69. Plan de Emergencia:**


- a) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia contará con un plan de emergencia que será ejecutado por un profesional competente, de acuerdo a la normativa legal vigente y aprobado por Rectorado;
- b) El plan de emergencia establecerá mediante el análisis de riesgos, un procedimiento de comunicación, actuación evacuación, conformación de brigadas, recursos de respuesta ante una emergencia y tipos de alerta establecido para afrontar eventos de origen natural o antrópico como: incendios, explosiones, erupción volcánica, terremotos y siniestros a los que puede estar expuesto el Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- c) El plan de emergencia contará con tres etapas definidas y explicadas, como serán descritas a continuación:
  - ANTES: Prevención, mitigación, preparación y alerta
  - DURANTE: Atención, actuación.
  - DESPUÉS: Rehabilitación y reconstrucción;
- d) La Unidad de Seguridad y Salud difundirá el plan de emergencia dos veces en el año con todo el personal a través de capacitaciones de sensibilización y concientización, como ejecución de simulacros adiestrando al personal sobre su rol como brigadista;
- e) El plan de emergencia deberá ser actualizado cuando exista cambios estructurales, institucionales o cambios de gran incidencia que afecten al plan de emergencia; y
- f) El plan de emergencias se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

#### **Art.-70. Plan de Contingencia:**

- a) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, debe ejecutar un plan de contingencia con procedimientos alternativos al funcionamiento normal de la institución, cuando se vea perjudicada por una emergencia interna o externa de acuerdo al análisis y vulnerabilidad.
- b) El plan de contingencia debe servir como instrumento rector para la realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, ambiente e instalaciones en esta clase de eventualidades.
- c) El plan de contingencia debe estar disponible para todas las partes interesadas.

#### **Art.-71. Brigadas y Simulacros:**

- a) La Unidad de Seguridad y Salud establecerá las brigadas de emergencia analizando la naturaleza de la institución, cantidad y perfil del personal, infraestructura, recursos de emergencia, entre otros factores;
- b) El Instituto que por sus características industriales o tamaño de sus instalaciones disponga más de 25 personas en calidad de trabajadores o empleados y colaboradores, deben organizar una Brigada de Supresión de incendios, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas del trabajo;
- c) Capacitar y entrenar a los brigadistas seleccionados en todo lo que tenga que ver con el sistema de emergencia

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA - INSTAL</b>	Código: RIS-UTH-001-24 Página 20 de 22

de la institución;

- d) Se establecerá un cronograma anual para la ejecución de simulacros internos: informados, no informados y externos informados coordinando con entes gubernamentales; y
- e) Los brigadistas deberán tener un identificativo que les permita en una emergencia ser fácilmente reconocidos.

**Art.-72. Prevención de incendios:** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, tomará las medidas tendientes a evitar incendios, explosiones, u otros eventos adversos de tipo antrópico que se puedan presentar en las instalaciones, y sitios de trabajo, para lo cual se observarán las siguientes disposiciones:

## CAPÍTULO VIII NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN

**Art.-73. Normas generales:**

- a) Se nombrarán responsables y coordinadores de prevención y control de incendios que estarán dirigidos por el técnico en prevención de riesgos y en coordinación con el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Quienes lo conformarán deben conocer cómo utilizar los recursos contra incendios (extinguidores, alarmas, etc.) y los procedimientos estipulados en el Plan de Emergencias y Contingencias.
- b) Identificación de la Emergencia. Se designarán los medios materiales y humanos para la identificación y declaratoria de emergencias.
- c) Plan de emergencia Interior que contará con:
  1. Eliminación del riesgo;
  2. Reducción de la probabilidad de ocurrencia;
  3. Mitigación de las consecuencias;
  4. Rescate, evacuación, recuperación de víctimas, reparación de daños materiales; y
  5. Plan de ayuda mutua.

**Art.-74. Normas Generales de Prevención de Incendio:**

- a) Informar al personal de los riesgos de incendio inherentes al puesto de trabajo;
- b) Mantener pasillos y el ambiente de trabajo libres de obstáculos, observando siempre el orden y limpieza;
- c) Realizar revisiones y mantenimiento periódico de los recursos contra incendios, y de las instalaciones eléctricas por personal calificado; y
- d) Controlar que todos los tableros eléctricos se encuentren cerrados y en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

**Art.-75. Normas Generales de Prevención de Explosiones:**

- a) En caso de contar con equipos de presión como cilindros de gas de uso industrial se los mantendrá en lugares especiales; y
- b) Revisar periódicamente el estado de los recipientes a presión.

**Art.-76. Normas Generales de Prevención de Desastres Naturales.**

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional capacitará a los trabajadores y colaboradores para que, en caso de desastre naturales, sigan las siguientes directrices:

- a) Mantener la serenidad;
- b) Alejarse de las ventanas, anaqueles o muebles que puedan producir la rotura de vidrios;
- c) Retirarse de los lugares donde haya objetos sueltos de gran dimensión;
- d) Evitar aglomeraciones y salidas tumultuosas;
- e) Seguir con todos los procedimientos del plan de emergencias;
- f) Se mantendrá siempre en óptimas condiciones los bajantes de aguas lluvias, así como los diferentes sistemas de canalizaciones; y
- g) Ante la presencia de cualquier desastre natural que pueda atacar a las instalaciones de la universidad, se activarán los diferentes procedimientos de actuación contra emergencias.

**Art.-77. Organización para una adecuada respuesta en casos emergentes:** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá realizar la adecuada gestión y organización para respuesta en caso de desastres y emergencias. Gestión que incluye los siguientes parámetros:

- a) Los extintores de incendios deberán siempre estar en óptimo estado de funcionamiento, para lo cual, debe existir la constancia del chequeo por una persona o empresa competente;
- b) El acceso al equipo e instalaciones de extinción de incendios, que incluye bocas de toma de agua, conexiones para

- mangueras y extintores portátiles debe estar siempre despejado;
- c) Adiestramiento de coordinadores de Área, docentes, y varios empleados en la utilización del equipo de extinción de incendios;
  - d) Las salidas de emergencia deberán ser ubicadas en lugares de fácil visualización y en tamaño dispuesto por las normativas vigentes;
  - e) En las oficinas deberán existir alarmas sonoras y luminosas ubicadas en lugares previamente definidos técnicamente; y
  - f) El material destinado al control de incendios no podrá ser utilizado para otros fines y su emplazamiento libre de obstáculos será conocido por las personas que deban emplearlo, debiendo existir una señalización adecuada de todos los elementos de control, con indicación clara de normas y operaciones a realizar.


## CAPÍTULO VI

### INDUCCIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Art.-78.** El personal del Instituto Superior Tecnológico Alquimia recibirán la inducción en Seguridad y Salud Ocupacional. La información en materia de Seguridad y Salud debe centrarse entre otros temas en:
- a) Los riesgos existentes en el instituto, tanto en el puesto del trabajo, como a nivel general;
  - b) Las medidas preventivas adoptadas para combatir los riesgos;
  - c) Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones;
  - d) Temas relacionados al área de la salud; y
  - e) Otros temas de seguridad como planes de emergencia.
- Art.-79.** El instituto utilizará para ello, los medios que consideré más idóneos tales como: carteleras, correos electrónicos masivos, página web de la Institución, entre otros.
- Art.-80.** El personal será informado sobre las medidas de actuación en caso de incendio.
- Art.-81.** Los objetivos de la capacitación y formación serán entre otros los siguientes:
- a) Proporcionar a todos los miembros de la organización una cultura basada en prevención de riesgos: se deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en prevención de riesgos, a partir del ingreso al Instituto Superior Tecnológico Alquimia, independientemente de la duración de su contrato;
  - b) Se deberá orientar sobre todo a la función de cada trabajador, a su puesto de trabajo, y adaptarse a la aparición de nuevos riesgos, debiendo repetirse periódicamente de acuerdo a las necesidades;
  - c) Crear el medio necesario para perfeccionar los niveles profesionales, adaptándolos a la diversidad;
  - d) Servir de integración y motivación;
  - e) Establecer un medio eficaz de comunicación; y
  - f) Aumentar la productividad del instituto preservando y optimizando el recurso humano.
- Art.-82.** Los programas de capacitación en temas de seguridad y salud, deberán ser elaborados de acuerdo con las normas vigentes aplicables, al análisis de riesgo existente, el ámbito propio de las actividades específicas y actualizarse permanentemente instruyendo y capacitando al personal sobre los diferentes tipos de riesgo, entrenándolos específicamente sobre su propio puesto de trabajo.
- Art.-83.** Serán responsables de la formación en materia de Seguridad y Salud, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con la Unidad de Talento Humano.
- Art.-84.** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional presentará un cronograma para la formación de todo el personal del Instituto, en materia de Seguridad y Salud, el mismo que se orientará a cubrir las necesidades básicas de formación para la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, derivadas de los riesgos generales de la compañía, como de los específicos de cada puesto.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El presente Reglamento será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores y colaboradores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b>	
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA - INSTAL</b>	Código: RIS-UTH-001-24 Página 22 de 22

**Segunda:** Se proveerá a cada colaborador un ejemplar del presente Reglamento dejando constancia de dicha entrega.

**Tercera:** Se capacitará a todas las personas que deban observar y cumplir con el presente Reglamento. La capacitación será realizada por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Cuarta:** Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, sus reglamentos, las normas pertinentes emitidas por el IESS y demás normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr  
**RECTOR**

**CERTIFICO:** Que el presente REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en sesión extraordinaria del 20 de septiembre del 2024

Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo  
**SECRETARIA GENERAL**

